



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de mayo de dos mil veintidós.

PROCESO	Revisión Cuota Alimentaria
Demandante	María Isabel Torres Arias
Demandado	Fernando Alonso Gómez Moreno
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00013
Interlocutorio	0090 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 397 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **MARIA ISABEL TORRES ARIAS**, quien actúa en representación legal de la menor **MARIANA GOMEZ TORRES** en contra del señor **FERNANDO ALONSO GOMEZ MORENO**.

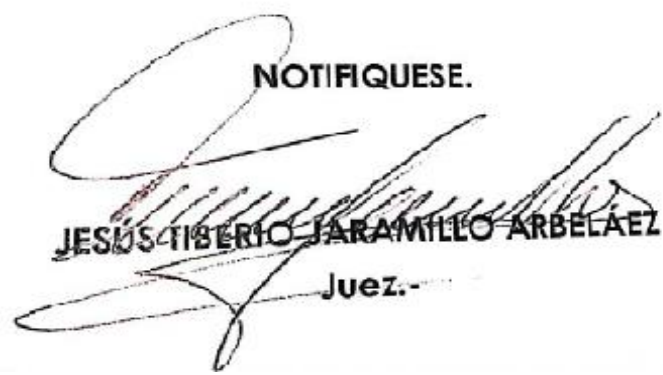
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho, así como al Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS identificada con T.P. Nro. 114.728 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-